Ley del 23 de noviembre de 1926

Partida presupuestaria.—Fíjase para la construcción de una estación inalámbrica en San Ignacio.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, se consigna la partida de quince mil bolivianos para la construcción de una estación inalámbrica en el pueblo de San Ignacio del departamento del Beni. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Manuel D. Canseco, S. S. Accidental.—R. Suárez Trigo, D. S.— Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 23 días del mes de noviembre de 1926.

H. SILES.—P. E. Roca.